



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal n.º 27, reguladora de la tasa por el uso del polideportivo municipal de Arija

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 29 de febrero de 2020, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza fiscal n.º 27, reguladora de la tasa por el uso del polideportivo municipal de Arija, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL N.º 27 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARIJA

Artículo 1. – Fundamento y régimen jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del polideportivo municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del polideportivo municipal.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo segundo.

Artículo 4. – Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del polideportivo municipal.

Artículo 5. – Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo con el usuario al que va dirigida, distinguiéndose los siguientes tipos:

- A) Precio para empadronados: 20 euros anuales.
- B) Precio para no empadronados pero con vivienda en Arija: 30 euros anuales.
- C) No residentes: 50 euros anuales.
- D) Cursos: 50 euros por curso, independientemente de la duración del curso y del número de alumnos.



Los miembros de familias numerosas y personas con algún tipo de minusvalía, podrán obtener una reducción del 50% en cualquiera de las modalidades, siempre que lo soliciten y lo acrediten mediante la aportación del correspondiente título expedido por el organismo oficial correspondiente.

En los cursos no se admite ningún tipo de reducciones o bonificaciones.

La expedición de nuevo carnet por pérdida, extravío, robo o deterioro dará lugar al pago de la cantidad de 5 euros en concepto de duplicado, sin que proceda ningún tipo de reducción por este concepto.

La falta de pago de las cuotas conllevará la pérdida de la condición de abonado.

Artículo 6. – Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos el Ayuntamiento en Pleno podrá declarar exento de pago de la tasa a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicio prestado se considere de utilidad pública.

Artículo 7. – Inspección.

La inspección se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Las infracciones y faltas tipificadas en el reglamento de utilización y funcionamiento del polideportivo municipal de Arija, se sancionarán de la siguiente manera:

– Las faltas graves serán sancionadas con la imposibilidad de acceder al polideportivo por tiempo de uno a tres meses y multa de hasta 1.500,00 euros.

– Las faltas leves, serán sancionadas con la imposibilidad de acceder al polideportivo por tiempo de uno a tres días y multa de hasta 750,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

– Procedimiento sancionador.

1.º – Un concejal designado por la Alcaldía será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

2.º – Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.



3.º – Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario/a, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.º – Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final. –

Esta ordenanza entrará en vigor una vez que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arija, a 15 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Pedro Saiz Peña